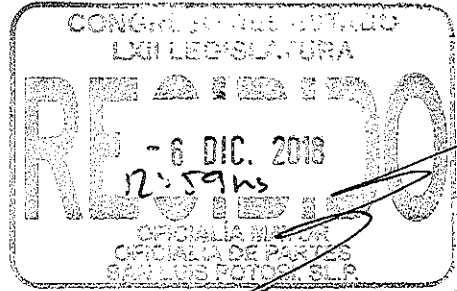
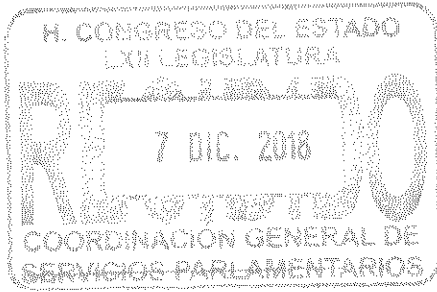


(6)



3001069

"2018: AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHÓN".

San Luis Potosí, S. L. P. A 6 de diciembre de 2018

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado la que suscribe *Vianey Montes Colunga Diputada Local de Mayoría Relativa por el Décimo Distrito e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional*, me permito someter a la consideración de esta LXII Legislatura la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto* que propone *REFORMAR* fracción XIII del artículo 3º, y *ADICIONAR* fracción VIII al artículo 20, ambos de y a la *Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí*; con el propósito de: *establecer el concepto de relevo generacional en la legislación y precisar como uno de los requisitos mínimos de la planeación estatal el fomentar apoyos y programas enfocados a los jóvenes productores rurales, con el objeto de asegurar un relevo generacional en el estado que garantice el desarrollo rural sustentable a mediano y largo plazo y ofrecer una alternativa factible y realista a la problemática del abandono del campo y migración por parte de las nuevas generaciones.* Con base en la siguiente:

DIPUTADA VIANEY MONTES COLUNGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad el campo potosino, tanto en producción agrícola como ganadera, se encuentra en un proceso de expansión de acuerdo a las posibilidades de las distintas regiones del estado, sin embargo, también es necesario tomar en cuenta las tendencias nacionales que apuntan a un envejecimiento de la población rural.

En los resultados disponibles de la Encuesta Nacional Agropecuaria del 2017, para el 18.9% de las unidades de producción la edad y estado de salud de los productores fue identificada como un problema y 38.6% de los productores –la mayor parte- tienen una edad superior a los 60 años, mientras que el 37.8% tiene entre 46 y 60 años y solo el 22.6% tiene entre 26 a 45 años.¹

Por lo tanto, en un futuro cercano estaremos atestiguando el envejecimiento de la población activa en el campo, y a eso hay que añadir el efecto de las migraciones del campo a la ciudad, o aún al extranjero, de las generaciones más jóvenes.

Por lo que entre las consecuencias futuras podría haber una baja considerable de la producción agropecuaria, que afectaría la búsqueda de la autosuficiencia alimentaria y la exportación de productos agropecuarios; mientras que por otro lado, se prevé que la demanda de productos del campo aumente en las ciudades, sobre todo considerando el ritmo de crecimiento de las manchas urbanas de la entidad.

La problemática ha sido denominada como ausencia de relevo generacional en el campo, y ha sido reconocida y discutida en países sudamericanos y en España. En el caso de Uruguay, se ha propuesto definirlo como:

¹ http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/encagro/ena/2017/doc/ena2017_pres.pdf
Consultado el 4 de diciembre 2018

“un proceso gradual, evolutivo y muchas veces imperceptible, compuesto de varias etapas, existiendo dos procesos muy claros e imprescindibles para concretar este cambio, que son: la entrega de la herencia, integrada por el capital, y el traspaso de la sucesión, que corresponde al control del capital”

Y en ese país, dentro de los principales problemas que afecta tanto la productividad global como la calidad de vida de los productores y familias, se ubican: la dificultad de los jóvenes para acceder a la tierra, incluso por cuestiones familiares, la necesidad de créditos y la actitud y capacidad de los herederos para hacerse cargo de la tierra.²

Mientras que en España, por poner otro ejemplo en una reunión de Directores de Desarrollo Rural Europeos, en 2017, los principales problemas que identifican en el tema, son el envejecimiento de la población rural y el abandono del campo, para lo cual se propusieron soluciones como proveer de servicios al ámbito rural, fomentar explotaciones competitivas, así como los apoyos para el campo.³

En el caso de México, la necesidad de apuntalar el relevo generacional ya ha sido incluido en la legislación de Tamaulipas, como un elemento a considerar en los programas rurales, y por su parte esta propuesta busca que el concepto sea incluido dentro de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural del Estado de San Luis Potosí, definiéndolo de la siguiente manera:

Relevo generacional: proceso gradual en el que se transfieren conocimientos y experiencias para desarrollar capacidades de los jóvenes productores rurales dedicados a actividades agropecuarias, que redundan en el desarrollo rural sustentable a través del fortalecimiento de la seguridad alimentaria, la productividad, la competitividad y la sustentabilidad ambiental.

² http://www.mgap.gub.uy/sites/default/files/multimedia/1165_seminario_Relevo_Generacional.pdf
Consultado el 3 de diciembre 2018

³ <https://www.efegagro.com/noticia/relevo-generacional-campo-una-cuestion-prioritaria-gobierno/>
Consultado el 4 de diciembre 2018

La definición se ubicaría en una fracción del artículo 3º que en la actualidad se encuentra vacía puesto que se derogó su contenido. Y para que el concepto sea operativo y se puedan tomar acciones, se propone una adición al contenido del Programa Estatal de Desarrollo Rural, para que dentro de sus requisitos mínimos se tenga que incluir el diseño de proyectos de arraigo para los jóvenes, con el objeto de garantizar el relevo generacional y su permanencia en el sector rural, con perspectiva a mediano y largo plazo; con lo que la problemática del cambio generacional, quedaría reconocida en la Ley y se establecerían formas específicas para ir realizando acciones institucionales de la mayor trascendencia.

Señoras y señores legisladores: estamos a tiempo de asegurar el futuro del campo potosino, por medio de políticas a largo plazo y esfuerzos sustentados, que entren a formar parte de los esquemas de planeación estatales, y que de esa forma se sienten las bases para ofrecer a los jóvenes productores de nuestro estado incentivos y alicientes para quedarse en el campo, trabajarlo, procurarlo y hacerlo productivo, y desempeñar la importante pero a veces no muy valorada tarea, de producir el sustento alimentario para nuestro estado y nuestro país.

Con base en los motivos anteriores se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA fracción XIII del artículo 3º, y se ADICIONA fracción VIII al artículo 20, ambos de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO AL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

DIPUTADA VIANEY MONTES COLUNGA

ARTÍCULO 3°. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a XII ... ;

XIII. Relevo generacional: proceso gradual en el que se transfieren conocimientos y experiencias para desarrollar capacidades de los jóvenes productores rurales dedicados a actividades agropecuarias, que redundará en el desarrollo rural sustentable a través del fortalecimiento de la seguridad alimentaria, la productividad, la competitividad y la sustentabilidad ambiental.

ARTÍCULO 20. La SEDARH será la encargada de presentar anualmente el Programa Estatal de Desarrollo Rural al Ejecutivo del Estado, el cual estará integrado a partir de los programas municipales y micro regionales de desarrollo rural, el cual incluirá como mínimo los siguientes elementos:

I a VII ... ;

VIII. La programación para el desarrollo rural sustentable deberá comprender una perspectiva a mediano y largo plazo que contemple programas enfocados a los jóvenes productores rurales con el objeto de asegurar un relevo generacional que garantice el desarrollo rural sustentable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia, en lo que se opongan a lo establecido por la presente Ley.

DIPUTADA VIANEY MONTES COLUNGA

ATENTAMENTE



~~VIANEY MONTES COLUNGA~~
DIPUTADA DE MAYORÍA RELATIVA
X DISTRITO LOCAL
GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL
LXII LEGISLATURA

0001069

DIPUTADA VIANEY MONTES COLUNGA

-5-